Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 11y 30 hs. se reúnen ante la Sra Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, por una parte la Empresa CARGILL S.A.C.I. lo hace el Señor Ricardo DUAYGUES, LDC ARGENTINA S.A. lo hace el señor Germán VENTICINQUE, por NIDERA S.A. lo hace el Señor Luis GARCÍA, por MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. lo hace el Señor Víctor GIORGI, por BUNGE ARGENTINA S.A. lo hace el Señor Nelson FERREYRA, por TERMINAL 6 S.A. y T.6 INDUSTRIAL S.A. lo hace la Señora Silvina ROCA, por NOBLE ARGENTINA S.A. lo hace la Señora Gabriela CAMPOAMOR, por la CIARA lo hace el Dr. Martín BRINDICI, por CARBIO lo hace el Señor Víctor CASTRO, y por la representación sindical el Señor Alberto MALDONADO en su condición de Secretario General de la DELEGACIÓN REGIONAL SAN LORENZO (PROVINCIA de Santa Fe) de la confederación general del trabajo de la república argentina y el Señor Herme JUAREZ asistidos por el Dr. Ramón JEREZ en su condición de letrado patrocinante.----------

Declarado abierto el acto por la actuante, luego de un intercambio de opiniones, conforme los antecedentes de los expedientes N° 1.428.380/11, 1.506.898/12, 1.550.889/13 y ACTA/2014 Expediente N° 1.550.889/13 y sin que ello implique alterar en modo alguno los respectivos encuadramientos convencionales y sindicales preexistentes, la parte empresaria en su conjunto se compromete con cada una de las organizaciones sindicales de primer grado adheridos a la CGT SAN LORENZO, que a continuación se detallan con representación territorial en la zona: 1) ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, 2) CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, 3) SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZAO, 4) SUPA SAN LORENZO 5) ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO, 6) UNION DE

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

TRABAJADORES GASTRONOMICOS Y HOTELEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 7) SINDICATO DE OBREROS DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, 8) UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA, conforme a las siguientes pautas: Deberán en cada uno de los gremios detallados al inicio de la presente establecer una suma máxima, no remunerativa, mensual equivalente a un VEINTISIETE coma ocho por ciento (27,8%) tomando como base los valores surgidos del ACTA 2014 Expediente N° 1.550.889/13, que en ningún caso podrá superar un ingreso mensual de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($13.419.-) por una jornada legal y convencional de trabajo.

Dicha suma se abonará en concepto de "**Acta/2015 Expediente N° 1.550.889/13"** con vigencia a partir del 1° de Abril de 2015, por una jornada legal de trabajo. Esta suma absorberá hasta su concurrencia el incremento acordado en cada paritaria convencional, cualesquiera fuera su naturaleza, por cada uno de los sindicatos involucrados en el presente mencionados precedentemente. La suma resultante en cada caso conforme el criterio expuesto más abajo sustituye y absorbe hasta su concurrencia en todos sus términos a las sumas no remunerativas que fueren acordadas en los Expedientes N° 1.428.380/11, 1.506.898/12, 1.550.889/13 y ACTA/2014 Expediente N° 1.550.889/13.

Se establece que el referido adicional por su carácter no remunerativo no tendrá incidencia alguna a los efectos de cómputos de SAC o Vacaciones Anuales o Indemnizaciones, ni devengará aportes y contribuciones previsionales o de seguridad social.

En este estado la representación de CGT SAN LORENZO manifiesta que asume el compromiso de obtener la firma de las organizaciones sindicales mencionadas y como consecuencia del consenso obtenido se comprometen ambos sectores a mantener la Paz Social y en caso que en el futuro se produzca alguna situación de conflicto se agoten todas las instancias conciliatorias establecidas por la normativa vigente.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Siendo las 15.00 hs se da por finalizado el presente acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social